



DIRECCIÓN ZONAL 9 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

TRÁMITE No: 117012015195475
ASUNTO: Se atiende petición de verificación de valores del IVA a Entidades y Organismos del Sector Público
CONTRIBUYENTE: UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
RUC: 1768007390001
RESOLUCIÓN No. 117012015RDEV110968

EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

21 JUL. 2015

CONSIDERANDO:

1. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.
2. Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, se expidió el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, mismo que se aplicará a partir del 01 de noviembre de 2014.
3. Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872, del 29 de octubre de 2014, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas resuelve, en su artículo 1 delegar a los Directores Zonales y a los directores de las provincias de Cañar, Carchi, Chimborazo Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Morona Santiago, Pastaza y Santo Domingo de los Tsáchilas, la competencia para conocer y resolver los reclamos que se formulen ante esta administración tributaria.
4. Que, mediante Resolución No. ZPI-DZORDFI14-00000001, publicada en el Registro Oficial No. 401 del 20 de diciembre de 2014, el Director Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas, ha delegado al Experto Supervisor Zonal del Departamento de Devoluciones de Impuestos la atribución para suscribir con su sola firma el presente documento.
5. Que, mediante resolución No. NAC-DGERCGC14-00873 de 29 de octubre de 2014, se dispone la aplicación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, a partir del 01 de noviembre de 2014. En consecuencia, en la anterior estructura se establecían regiones pero con la aplicación de la nueva estructura varía su denominación a zonas, esto, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 357 publicado en el Registro Oficial No. 205 de 02 de junio de 2010, que establece las zonas administrativas de planificación.
6. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Sector Público comprende:*
 1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
 3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*
7. Que, el primer inciso del artículo 315 de la Constitución expresa: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el*

R 117012015RDEV110968

T 117012015195475

Página 1 de 4

DIRECCIÓN ZONAL 9

aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."

8. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: "Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria.
Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente.
Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central."
9. Que, en las disposiciones transitorias de carácter tributario de la Ley de Empresas Públicas, el numeral 10.5 señala en su parte pertinente "(...) Para la devolución de IVA correspondiente a los periodos que dure la transición, las entidades y organismos del sector público deberán presentar la solicitud correspondiente que será atendida en 30 días previa verificación de la presentación y pago de la declaración y anexo de información."
10. Que, el día 15 de junio de 2015 la señora **CORDOVA MEDINA MARTHA GABRIELA**, en calidad de Representante Legal de **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**, presenta la solicitud de verificación de valores del Impuesto al Valor Agregado signado con el número **117012015195475** en el que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el periodo **JUNIO** del año **2014**, adjuntando al trámite lo siguiente:
- a) Listado de adquisiciones de bienes y servicios de los comprobantes de venta gravados con tarifa 12% de IVA impreso y en medio magnético;
 - b) Copias certificadas de los comprobantes de venta;
 - c) Reporte de prevalidación impreso;
 - d) Copia del formulario 104;
 - e) Copia del talón resumen de anexo transaccional;
 - f) El siguiente cuadro detalla los valores presentados por el contribuyente:

INFORMACIÓN CONSOLIDADA PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE	BASE IMPONIBLE (USD)	VALOR IVA (USD)
SEGÚN SOLICITUD	433,221.90	51,986.59
SEGÚN DECLARACIÓN	433,221.90	51,986.63
SEGÚN ANEXO	433,221.90	51,986.59

11. Que, el artículo 5 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00106, establece los valores del objeto de la verificación pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.
12. Que, mediante providencia emitida y debidamente notificada con Oficio No. 117012015PDEV008034 de fecha **30 de junio de 2015** se ordenó complementar la información presentada para la tramitación de su solicitud, dicha información solicitada fue enviada el día **02 de julio de 2015**, esto es dentro del plazo legal concedido para el efecto **dos días**, por lo que se ha añadido al expediente administrativo dicha información complementaria.
13. Que, la Administración Tributaria luego de revisar y analizar los valores consignados en la declaración del IVA y la información registrada en su respectivo anexo; así como, su solicitud de verificación de valores del Impuesto al Valor Agregado, los respectivos comprobantes de venta, los fundamentos de

hecho y de derecho y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

GRUPO D	
LIQUIDACIÓN DE IVA SEGÚN COMPROBANTES (LISTADO DE ADQUISICIONES)	
VALOR IVA DE COMPROBANTES PRESENTADOS Y QUE CONSTAN EN ANEXO	51,986.57
(-) IVA EN NOTAS DE CRÉDITO POR DEVOLUCIÓN EN COMPRAS (comprobantes solicitados y aceptados)	0.00
(-) IVA EN COMPROBANTES RECHAZADOS	5.96
(-) IVA DE COMPROBANTES NO CONSIDERADOS (solicitados que constan en anexo)	0.00
IVA CON DERECHO A DEVOLUCIÓN 12%	51,980.61
IVA CON DERECHO A DEVOLUCIÓN, SEGÚN COMPROBANTES (d)	51,980.61
GRUPO E	
LIQUIDACIÓN DEL IVA SEGÚN VALOR DISPONIBLE EN DECLARACIÓN	
Total IVA en Adquisiciones	51,986.57
IVA analizado (devuelto + rechazado) en el trámite "No.Trámite" correspondiente al período "Mes/Año", según resolución "Número de Resolución"	0.00
(-) IVA en comprobantes rechazados (en el período actual)	5.96
(-) IVA TOTAL EN IMPORTACIONES SUJETAS AL COPCI (literal h del Art. 125)	0.00
IVA DISPONIBLE DEVOLUCIÓN, SEGÚN DECLARACION (e)	51,980.61
IVA QUE SE DEVUELVE POR ESTE MES	51,980.61

14. Que, luego de la validación correspondiente en el siguiente listado se detalla los comprobantes de venta que no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios y demás revisiones previstas:

COMPROBANTES DE VENTA RECHAZADOS

Número de RUC	Razón Social	Número de Comprobante	Base Imponible Comprobante	Valor IVA del Comprobante	Motivo	Artículo que infringe
1716201163001	LOPEZ HERNANDEZ WILLIAM GONZALO	1708	49.69	5.96	55	Art. 36 RLRTI

DETALLE DE MOTIVOS DE REVISIÓN:

Código	Criterio de Revisión
55	Comprobante de Venta (Compra) con detalle incompleto de los valores que son objeto del reembolso

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

- INFORMAR** a la señora **CORDOVA MEDINA MARTHA GABRIELA** Representante Legal de **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 51,980.61 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)**, correspondiente al período **JUNIO** del año **2014**.
- RECHAZAR** o no considerar los comprobantes de venta detallados en la liquidación adjunta que es parte de la presente Resolución validados por la Administración Tributaria.

3. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor del contribuyente **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**, mediante crédito en su cuenta CR No. 1120742 del **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud signada con el número 117012015195475, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.
4. **COMUNICAR** al contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso que esta Administración Tributaria detecte indicios de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho del propio sujeto pasivo o de un tercero de conformidad con el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal, el Servicio de Rentas Internas iniciará las acciones que le faculte el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
5. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.
6. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.
7. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente Resolución a la señora **CORDOVA MEDINA MARTHA GABRIELA** Representante Legal de **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** en el domicilio tributario señalado para el efecto, es decir en **PICHINCHA, RUMIÑAHUI, SANGOLQUI, AV. GENERAL RUMIÑAHUI S/N, REFERENCIA: FRENTE A LA URBANIZACIÓN LA COLINA. TELÉFONO: 3989400 EXT.: 3063, 3065, FAX: 2233825.**

21 JUL. 2015

NOTIFÍQUESE. - Quito, a
Delegada Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas

f) Ing. Doris Angélica Aguirre Romero,

Lo certifico.


Ing. Henry R. Perez R.
SECRETARIO ZONAL 9
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

